



ACTUACION NOTARIAL  
LEY 404

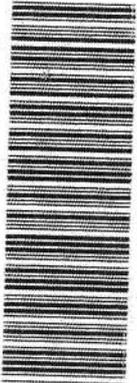


N 020818233



1 FOLIO 765. PRIMERA COPIA. PODER ESPECIAL: NORBERTO MIGUEL LOVAGLIO. Por  
2 "CODEBRIL S.A." a favor de JUAN SEBASTIÁN LOAIZA BERRÚ. ESCRITURA NÚMERO  
3 DOSCIENTOS CINCUENTA. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República  
4 Argentina, a veintiséis de enero de dos mil diecisiete, ante mí, Escribano  
5 Público, comparece Norberto Miguel LOVAGLIO, argentino, nacido el 21 de  
6 Octubre de 1957, con Documento Nacional de Identidad número 13.410.541,  
7 casado, domiciliado en la calle Perón número 10298, localidad de Ituzaingó,  
8 Provincia de Buenos Aires, de cuyo conocimiento doy fe, quien manifiesta  
9 actuar en nombre y representación de la sociedad "CODEBRIL S.A.", una  
10 sociedad uruguaya, inscripta en el RUT con el número 21 748781 0012, con  
11 domicilio en esta ciudad y sede actual en la calle Ituzaingó número 1377,  
12 piso 4°. Y EXPRESA QUE: PRIMERO: CODEBRIL S.A., sociedad constituida,  
13 organizada y en legal existencia en Uruguay, confiere poder especial  
14 suficiente cual en derecho se requiera a favor de: Juan Sebastián Loaiza  
15 Berrú, mayor de edad, ecuatoriano, titular de la cedula de ciudadanía  
16 ecuatoriana número 1710527894, domiciliado a estos efectos en Amazonas y  
17 Pereira N36-61, Edificio Centro Financiero, Oficina 501, Ecuador. Para que  
18 en nombre y representación de CODEBRIL S.A. pueda actuar en calidad de  
19 Apoderado en la República del Ecuador, de conformidad con lo previsto por el  
20 Artículo 6 de la Ley de Compañías vigente en la República del Ecuador  
21 modificada por la Ley Reformativa publicada en el Registro Oficial N° 591  
22 del 15 de mayo de 2009, con la finalidad de que CODEBRIL S.A. pueda comprar  
23 acciones en la sociedad ecuatoriana INTERAMERICANA DE SERVICIOS CISLATAM  
24 S.A. pudiendo llevar a cabo los siguientes actos: a) Comprar en nombre de  
25 CODEBRIL S.A., una (1) acción ordinaria y nominativa en INTERAMERICANA DE

170131 051516



14:31:24

31/01/2017

ly  
Ap  
Uruguay



N 020818233

SERVICIOS CISLATAM S.A., sociedad debidamente constituida en la República 26  
del Ecuador, identificada con el RUC número 1792502039001 emitido por el 27  
Registro Mercantil de Ecuador. b) Suscribir el Contrato de Transferencia de 28  
Acciones correspondiente, en el que CODEBRIL S.A. figure como parte 29  
compradora, estando facultado además para modificarlo y desistir del mismo 30  
en nombre de CODEBRIL S.A. c) Suscribir minutas, escrituras públicas y/o 31  
documentos privados necesarios para la materialización de la transferencia 32  
de dicha acción de capital y para la correspondiente modificación de la 33  
Escritura Constitutiva. d) Representar a CODEBRIL S.A. en las juntas 34  
generales de accionistas de INTERAMERICANA DE SERVICIOS CISLATAM S.A., votar 35  
en las mismas y ejercer en tales juntas o cualquier otro órgano social de la 36  
sociedad INTERAMERICANA DE SERVICIOS CISLATAM S.A., las facultades y 37  
derechos que le correspondan como accionista de la misma. e) Realizar 38  
cuantos actos y gestiones fueran necesarias, ya sea ante cualquier entidad 39  
competente pública o privada, para el mejor ejercicio de lo establecido en 40  
el presente mandato a fin de que la compra de la acción adquiera el carácter 41  
de definitiva para CODEBRIL S.A. f) Emitir, anualmente, la lista de los 42  
accionistas de CODEBRIL S.A. que debe ser presentada en la República del 43  
Ecuador, según lo dispuesto por la Ley de Compañías vigente en tal país y 44  
contestar las demandas que eventualmente lleguen a plantearse en contra de 45  
CODEBRIL S.A. cumpliendo con las obligaciones respectivas. g) Los Apoderados 46  
podrán suscribir los documentos y realizar las gestiones que resulten 47  
pertinentes, a fin de obtener la legalización y revalidación del presente 48  
mandato y de cualquier Certificado de Existencia Legal (incluyendo sus 49  
protocolizaciones y traducciones) de CODEBRIL S.A. ante las autoridades 50



# ACTUACION NOTARIAL

LEY 404



N 020818234



1 gubernamentales ecuatorianas. SEGUNDO: La enumeración de facultades no es  
2 taxativa sino a vía de ejemplo, pudiendo realizar el Apoderado todas  
3 aquellas que fueren necesarias para el mejor cumplimiento de éste mandato.  
4 TERCERO: En caso de dudas sobre la interpretación del alcance de alguna de  
5 las cláusulas de este poder, se entenderá que el Apoderado está facultado  
6 para realizar todas las actividades necesarias para los actos requeridos.  
7 CUARTO: Los mandatarios podrán otorgar cartas poderes y submandatos. QUINTO:  
8 El presente mandato se tendrá por vigente y válido hasta que se comunique  
9 por escrito su revocación, limitación, suspensión, renuncia o cualquier otro  
10 acto que lo altere. LEIDA que les fue se ratificaron en su contenido,  
11 firmando por ante mí, de todo lo que doy fe. Norberto Miguel Lovaglio.- Hay  
12 un sello. Ante mí: JOAQUÍN E. URRESTI.- CONCUERDA con su escritura  
13 matriz que pasó ante el escribano Joaquin E. Urresti al folio 765  
14 del registro 501 a mi cargo. Para LOS MANDATARIOS expido esta  
15 PRIMERA COPIA en dos fojas de Actuación Notarial, numeradas  
16 correlativamente de la N 020818233 a la presente que sello y firmo en  
17 el lugar y fecha de su otorgamiento.





LEGALIZACION  
LEY 404



de la CIUDAD de  
BUENOS AIRES

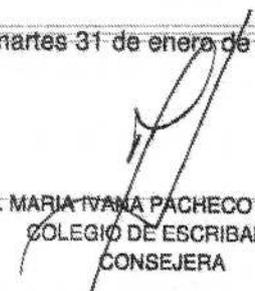
L 013693674



EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley orgánica vigente, LEGALIZA la firma y sello del escribano RODRIGO MARIA ITURRIAGA obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo el N° 170131051516/1 La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.

Buenos Aires, martes 31 de enero de 2017



  
ESC. MARIA IVANA PACHECO DE ARIAUX  
COLEGIO DE ESCRIBANOS  
CONSEJERA

